



Asamblea General

Distr. general
12 de agosto de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 85 del programa provisional*
**Informe del Comité Especial encargado de investigar
las prácticas israelíes que afecten a los derechos
humanos del pueblo palestino y otros habitantes
árabes de los territorios ocupados**

El Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General

(Presentado en cumplimiento de la resolución 52/68 de la Asamblea General)

1. Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 52/68 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

“La Asamblea General,

...

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a acatar las resoluciones pertinentes relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin validez y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase su decisión inmediatamente;

2. *Exhorta asimismo* a Israel a que desista de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desista del establecimiento de asentamientos;

3. *Declara* que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y carentes de validez, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;

* A/53/150.

4. *Exhorta* a Israel a que desista de imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y lo exhorta asimismo a que desista de sus medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. *Deplora* las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

6. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas que se han mencionado;

7. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.”

2. El 15 de mayo de 1998, el Secretario General dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Israel una nota verbal en la que le solicitó que, habida cuenta de que en la resolución se le pedía que presentara un informe, le informara de cualquier medida que su Gobierno hubiese adoptado o proyectase adoptar en relación con el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. Hasta el momento de la preparación del presente informe no se había recibido respuesta.

4. En una nota verbal del 15 de mayo de 1998, el Secretario General también señaló a la atención de todos los Estados partes en el Convenio el párrafo 6 de la resolución 52/68.
